

CONDICIONES DE SOLICITUD DE EXAMEN DE INCIDENCIA

En aras de ofrecer una mayor claridad sobre el marco normativo de la evaluación y con el objetivo de mantener la esencia de los llamamientos especiales, se indican en este documento las condiciones en las que el alumnado podrá solicitar exámenes de incidencia:

1. No se recogerá ninguna solicitud que no esté **debidamente cumplimentada** y aporte la debida **justificación**.
2. Si un alumno solicita más de un examen de incidencia, podrá darse el caso de que estos se convoquen con menos de 24 horas de diferencia.
3. En el supuesto de **coincidencia de exámenes en el mismo día**, un profesor podrá negarse a firmar la asistencia justificativa si el alumno no cumple, al menos, el 40% del tiempo destinado a dicho examen y no cumplimenta al menos una parte del mismo.
4. En las **convocatorias de febrero y junio**, el alumno se presentará a los exámenes del curso superior en el que esté matriculado y del semestre en vigor, y solicitará examen de incidencia para la/s asignatura/s que no se correspondan con el curso y semestre. En el caso de que las dos asignaturas sean del mismo semestre y curso, podrá elegir la que solicita incidencia.
5. **No se podrá solicitar examen de incidencia** para aquellas asignaturas cuyo proceso de evaluación prescinda del examen y consista en entrega de trabajos o memorias, por ejemplo, Prácticum. Por tanto, dejará de tener valor su coincidencia con otra asignatura. Para saber qué asignaturas están afectadas por esta condición, se solicitará información previa al profesorado a través de los Departamentos.
6. En el supuesto de solicitud por enfermedad, según art. 10.5 el alumno deberá acompañarla con un **certificado médico fehaciente** en el que conste expresamente que “el proceso médico le impide desarrollar vida normal” sin ser necesario que se informe sobre la enfermedad padecida (no serán válidos justificantes de visita o asistencia a consulta o urgencias, ni citas previas).
7. Aquellos otros casos que generen alguna duda serán analizados por la Dirección quien decidirá y motivará si se acepta o no la solicitud.
8. **El alumno que no asista al examen de incidencia sin causa justificada y documentada**, no podrá solicitar nuevamente el examen de incidencia de esa asignatura en la siguiente convocatoria.